23PES-208

Hemos tenido constancia de un caso específico de una persona que, habiendo cursado el Grado de Ciencias Jurídicas de la Administración Pública, tiene varias dificultades para que sea tenido en cuenta como un grado habilitante en los siguientes supuestos:

* Acceso al concurso-oposición de secretaría para Entidades Locales motivada por el artículo 246 bis de la Ley Foral 6/1990, de 2 de julio, de la Administración Local de Navarra, que no contempla específicamente su grado. A pesar de que un informe del Defensor del Pueblo de Navarra recomienda una interpretación menos restrictiva de la ley, en una posterior Resolución del consejero de Cohesión Territorial se vuelve a manifestar que la equivalencia de grados está reglada y el Grado específico de Ciencias Jurídicas de la Administración Pública no está contemplado tal, por lo que se certifica su expulsión del proceso.
* Reconocimiento por parte de la Administración del Grado en Ciencias Jurídicas de las Administraciones Públicas en las convocatorias para Técnico de la Administración Pública (Rama Jurídica). En este caso, es la propia convocatoria la que establece el requisito de estar en disposición de un grado o equivalente, y de igual forma al estar las equivalencias tasadas no se considera el grado ya mencionado como tal.
* Reconocimiento de la capacidad para formar parte de las Mesas de contratación, para cuya labor el artículo 134 de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos, exige también la licenciatura o el grado en derecho.

A nuestro criterio, parece evidente en el análisis del caso que se les está dando un trato injusto a quienes cursan el Grado de Ciencias Jurídicas de la Administración Pública y, por tanto, una posible solución sería la modificación de las dos leyes referidas anteriormente y de la próxima convocatoria que se diseñe para TAP.

Pero también entendemos que, si bien es un caso particular, refleja una problemática que es probable que estén padeciendo más personas en Navarra, no solo en el caso de haber cursado un grado en Ciencias Jurídicas de la Administraciones Pública, sino cualquier grado de nueva creación que no esté contemplado en los requisitos establecidos por la administración o en nuestro ordenamiento jurídico.

Por todo ello, presentamos la siguiente pregunta escrita:

A criterio del Departamento, ¿es posible articular una solución integral que pueda dar reconocimiento a los nuevos grados en los que se adquieran conocimientos y/o competencias similares a otros ya existentes para asegurar los mismos derechos a las personas que los cursan? O, por el contrario, ¿considera que sería más efectivo abordar las modificaciones legales y administrativas oportunas en los casos que se puedan ir conociendo que se considere que suponen un tratamiento injusto o discriminatorio?

Pamplona-Iruñea, a 22 de noviembre de 2023

El Parlamentario Foral: José Miguel Garrido Sola